

Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-P5607

0000001

**REFORMA INTEGRAL Y
ADOPCION DEL NUEVO ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
MINERVA S.A**

CUANTIA USD INDETERMINADA

DÍ 3 A. COPIAS

M.C.P

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte y uno de mayo del dos mil trece, ante mí Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparece el señor **LUIS ARTURO MOLINA LOPEZ**, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía **MINERVA S.A.**, conforme se desprende del nombramiento que se acompaña como habilitante, quien comparece además autorizado por la Junta General de Accionistas de la Compañía, como consta de la copia del Acta que también se agrega. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de

edad, de estado civil casado, domiciliado en esta Ciudad de Quito; legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe en razón de haberme exhibido su documento de identidad cuya copia certificada también agrego a la presente como documento habilitante: Bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria de acuerdo con la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente:

"SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en su protocolo de escrituras públicas de mayor cuantía una de la que aparezca la adopción del nuevo estatuto social que opera en la compañía MINERVA S.A arreglada a las siguientes reglas y especificaciones: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, LUIS ARTURO MOLINA LOPEZ, en su calidad de Gerente General y como tal, representante legal de la compañía MINERVA S.A., conforme consta de la copia del nombramiento que se agrega como habilitante, quién además comparece debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía MINERVA S.A conforme consta y se desprende del Acta que como habilitante también se agrega a la presente escritura pública. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación Ingeniero, legalmente capaz para contratar y contraer

Dr. Roberto Salgado Salgado

000002



NOTARIA
TERCERA

obligaciones. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** A) La **Compañía MINERVA S.A** fue en legal y debida forma constituida mediante escritura pública otorgada el veinte y ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, ante el Notario Doctor Olmedo del Pozo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el siete de octubre de mil novecientos sesenta y dos. B) La compañía MINERVA S.A ha reformado sus estatutos sociales en varias ocasiones, reformas otorgadas mediante escrituras públicas y debidamente registradas e inscritas en el Registro Mercantil del Cantón Quito. C) La Junta General Universal de Accionistas celebrada el 18 de abril del dos mil trece, acordó la adopción de un nuevo Estatuto Social, todo de conformidad con los términos de la presente escritura y del Acta de la Junta General que se agrega. **TERCERA.- CODIFICACION DE LOS NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES REFORMADOS DE LA COMPAÑÍA MINERVA S.A:** La Compañía MINERVA S.A., que se encuentra debidamente constituida, se regirá por los siguientes estatutos: **TITULO I.- Del Nombre, domicilio, objeto y plazo.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía se denomina **MINERVA S.A.** **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** Su objeto consiste en la importación, compra, producción, distribución, exportación y venta de artículos y mercaderías nacionales y/o extranjeros, relacionados con la industria y el comercio en general; además podrá actuar como agente o representante de empresas

El objeto de la

nacionales o extranjeras y prestar servicios inherentes al objeto enunciado. Dentro de su objeto se incluye la distribución y venta de diluyentes, combustibles u otros productos relacionados con la industria química y petrolera y también la importación, compra, producción, distribución, exportación y venta de artículos e insumos relacionados con la industria alimenticia y bienes de consumo masivo. La Compañía podrá establecer para el ejercicio de sus actividades, sucursales, filiales, oficinas, almacenes, talleres, plantas o bodegas en cualquier lugar de la República o del exterior. Podrá también desarrollar toda actividad civil, industrial o mercantil que tenga relación con el cumplimiento de su objeto.

El plazo de

ARTICULO TERCERO.- PLAZO: La Compañía se establece con un plazo de duración de setenta y ocho años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil,

plazo que podrá ampliarse o restringirse en virtud de la resolución de la Junta General, convocada expresamente para tal objeto. **ARTICULO CUARTO.-**

DOMICILIO: Su domicilio está en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales a nivel nacional.

TITULO II.- DEL CAPITAL.- ARTICULO

QUINTO.- CAPITAL: El capital suscrito y pagado de la compañía es de NOVECIENTOS VEINTE Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 925.000) que está



Dr. Roberto Salgado Salgado

0000003



NOTARIA
TERCERA

representado por NOVECIENTAS VEINTE Y CINCO MIL (925.000) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (\$1,00), de valor cada una, numeradas del cero cero cero cero uno (000001) al novecientos veinte cinco mil (925.000) inclusive. Los títulos de las acciones podrán ser del valor y por el número que solicitare el accionista. **ARTÍCULO SEXTO.- ACCIONES:** Las acciones estarán autorizadas por el Gerente General. Las acciones serán inscritas en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. Será considerado propietario de dichas acciones nominativas, la persona que aparezca inscrita en el Libro de Acciones y Accionistas. **ARTÍCULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL:** Resuelto el aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo, en proporción al monto de las acciones que poseen. Si después de treinta días de la publicación por la prensa del Acuerdo de la Junta General para aumentar el capital, no se presentaren interesados en la suscripción de las nuevas acciones, entonces se podrán ofrecer al público. **ARTÍCULO OCTAVO.- TRANSFERENCIA:** La propiedad de las acciones se transfiere de acuerdo con las disposiciones legales. **ARTÍCULO NOVENO.- DERECHOS QUE COMPIENEN LAS ACCIONES:** Las acciones darán derecho al titular o accionista a percibir los dividendos en proporción a la parte pagada a la fecha del balance, además de los beneficios que la Compañía otorga en sus operaciones.

La responsabilidad de los accionistas por el resultado de las operaciones sociales estará limitada al valor de las acciones. Cada acción dará derecho a voz y a voto, en las deliberaciones de la Compañía, en proporción a su valor pagado.

ARTÍCULO DECIMO.- PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES: Si una acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular tales títulos previo aviso que se publicará por tres veces consecutivas en un diario de mayor circulación en su domicilio principal, a costa del accionista interesado. Transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del respectivo título y se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. En caso de oposición que se presentare dentro de dichos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación la propiedad o tenencia del título, será resuelta por la justicia ordinaria.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS: Son derechos fundamentales de los accionistas: a) Participar en la distribución de los beneficios sociales con la observancia de las reglas de igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase. b) Participar en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la Compañía. c) Ejercer todos los demás derechos fundamentales establecidos expresamente en la

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000004



NOTARIA
TERCERA

Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: La distribución de utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas solo podrá repartirse el resultado del beneficio líquido percibido del balance anual. Cuando se resuelva la distribución de las utilidades, los accionistas adquieren frente a la Compañía un derecho de crédito para el cobro de los dividendos que les corresponden. **TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA**

ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- NORMA

GENERAL: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, presidida por el Presidente Ad-hoc de la Junta y su administración al Gerente General y Subgerente. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**

CONVOCATORIAS: Las convocatorias a la Junta General la efectuará el Gerente General de la compañía, y se realizarán de conformidad al Art. 236 de la Ley de Compañías Vigente, y adicionalmente mediante convocatoria a cada uno de los accionistas según la dirección registrada por cada accionista en la compañía, así como también con el envío de la convocatoria a la dirección electrónica de cada accionista, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera

convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria que señalará nueva fecha, no podrá diferirse más de treinta días de la fijada para la primera reunión. En la primera convocatoria, no podrá constituirse la Junta General si los concurrentes a ella no representan la mitad del capital social, por lo menos. En segunda convocatoria, la Junta General podrá instalarse con cualquier número de accionistas que concurran, y se expresará así, en la convocatoria que se haga y las decisiones que se tomaren obligan a todos los accionistas. En los casos determinados en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se procederá según las reglas que este artículo contiene.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN: Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUÓRUM DE DECISIÓN: Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA: Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades.

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000005



NOTARIA
TERCERA

que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad anónima, así también: a) Realizar las siguientes designaciones de Gerente General, y al Subgerente por periodos de dos años. Estos funcionarios podrán ser reelegidos por periodos iguales en forma indefinida, o removidos. b) Aceptar o rechazar las renunciaciones que fueren presentadas por el Gerente General y el Subgerente. c) La Junta General nombrará, por un año un Comisario Principal y un Comisario Suplente quienes podrán ser reelegidos indefinidamente. d) Designar al Presidente Ad-Hoc de la Junta General de Accionistas. e) Conocer anualmente las cuentas, los balances, así como los informes que presenten los administradores y el Comisario, sobre los negocios realizados y dictar las resoluciones que sean convenientes. No podrá aprobarse el balance, ni las cuentas, si no hubieren sido precedidas por el informe del Comisario. f) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la misma, la convalidación y en general modificación a los Estatutos. g) Nombrar los liquidadores y fijar el procedimiento que debe adoptarse. h) Aprobar el presupuesto anual de la compañía. i) Autorizar la constitución de gravámenes, la compra venta o enajenación de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía. j) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos, en caso de ser

necesario. **K)** Resolver tanto cuanto fuere necesario en beneficio de la sociedad. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- JUNTA UNIVERSAL:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General se formará por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Es el órgano supremo de la Compañía, con poderes suficientes para resolver tanto los asuntos relativos a los negocios sociales, y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la compañía, además dar autorizaciones para los préstamos cuyos montos excedan a los autorizados para el Gerente General. **ARTICULO VIGESIMO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán, en cualquier tiempo, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas se reunirán en el domicilio

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000006



NOTARIA
TERCERA

principal de la Compañía. **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General estará dirigida por el Presidente Ad-hoc de la Junta, o en su caso por el accionista que designen los concurrentes a falta o excusa de dicho funcionario.- Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía, a no ser que la Junta resuelva el nombramiento de un Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LAS ACTAS:** El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General será firmada por quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario de la sesión. En caso de Junta General Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes.- Las actas se llevarán según el Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas, en hojas móviles escritas a máquina o en ordenadores de texto. **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones y deberes del Presidente los siguientes: a) Presidir las reuniones de Juntas. b) Suscribir conjuntamente con el Secretario de la Junta las actas y demás documentos relacionados. c) Las demás señaladas en la Ley o en estos Estatutos. **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL:** será nombrado por la Junta General por períodos de dos años, y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.-Sus atribuciones y deberes son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b) Actuar independientemente, en el

ejercicio de la representación legal de la Compañía, a nombre de ella, en todos los actos y contratos, inclusive de aceptación de obligaciones e intervenir en las operaciones que se realicen con instituciones públicas o particulares, bancarias, crediticias o cualquier otra; c) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas; d) Dictar las políticas internas de la empresa y verificar su cumplimiento; e) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones, funciones y tareas del Subgerente; f) Aprobar la creación de nuevos puestos de trabajo, la contratación de personal y la asignación de salarios; g) Efectuar las gestiones necesarias para que se cumplan oportuna y adecuadamente con todas y cada una de las obligaciones legales a las cuales está sujeta la compañía. h) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; i) Llevar los libros sociales de la Compañía; j) Responsabilizarse del manejo económico de la empresa cuidando los valores especiales y dineros de la Compañía; k) Hacer las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas en los casos y con las formalidades dispuestas por el Artículo Décimo Quinto de estos estatutos; l) Cumplir y hacer cumplir las políticas de la empresa, liderar los sistemas de procedimientos, revisar el organigrama interno y las funciones del personal; m) Además de las limitaciones legales para el ejercicio de su cargo, el Gerente General deberá contar con la autorización expresa de

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000007



NOTARIA
TERCERA

la Junta para constituir gravámenes o enajenar los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; n) El Gerente General tiene facultad para obligar a la Compañía por sí solo hasta la suma de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$ 100.000,00).

o) Las operaciones, proyectos, compras, otorgamiento de garantías, obtención de créditos que comprometan a la Compañía y que superen los CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$ 100.000,00) deberán ser aprobadas por la Junta General. p) En caso de falta o ausencia de este funcionario, sus atribuciones y deberes serán ejercidos por el Subgerente

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL SUBGERENTE: El Subgerente de la compañía será nombrado por un periodo de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.- Sus atribuciones y deberes son las siguientes:

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en ausencia del Gerente General; b) Deberá asumir todas las responsabilidades descritas en artículo vigésimo quinto en ausencia del Gerente General; c) Estará encargado de dirigir, organizar y controlar al departamento de ventas. d) Responsabilizarse del manejo comercial de la compañía; e) Cumplir con las disposiciones impartidas por el Gerente General o de su Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL COMISARIO: El comisario

y su suplente serán nombrados por la Junta General y durarán un año en el ejercicio de sus funciones, y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Sus atribuciones y deberes son los establecidos en la Ley de Compañías. **TITULO IV.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DE LA DISOLUCIÓN.-** Para resolver sobre la disolución y liquidación de la Compañía, la Junta deberá reunirse de acuerdo a lo prescrito en la Ley.- Resuelta la liquidación, la Junta General determinará el procedimiento a seguirse y nombrará liquidador o liquidadores.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISPOSICIONES FINALES:** La Junta General podrá reformar en cualquier tiempo los presentes estatutos y para su aprobación final se seguirá los trámites legales.- En todo lo que no se haya previsto en estos se aplicarán las normas generales de la Ley de Compañías, y toca a la Junta General interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos. Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal. La misma que se halla firmada por el Doctor Guillermo Herrera Trujillo, profesional con matrícula número trescientos ochenta y cinco del Colegio de Abogados del Cotopaxi (MAT. 385 C.A.X). Para la celebración de la presente escritura pública,

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000008



**NOTARIA
TERCERA**

se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

POR MINERVA S.A.

SR. LUIS ARTURO MOLINA LOPEZ

c.c. 1704490513



Quito DM., 13 enero del 2012

Señor
LUIS ARTURO MOLINA LÓPEZ
 Presente.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Universal Extraordinaria de accionistas de la compañía MINERVA S.A., celebrada el día de hoy, resolvió reelegir a usted como **GERENTE GENERAL** de la misma por el período estatutario de DOS AÑOS, desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En esta calidad, usted tendrá todas las atribuciones y obligaciones previstas en el estatuto social de la compañía MINERVA S.A y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de forma separada e indistinta del Presidente Ejecutivo y el Subgerente.

La compañía MINERVA S.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada el 28 de septiembre de 1962, ante el Notario Segundo del Cantón Quito, Dr. Olmedo del Pozo, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 07 de octubre de 1962. Los estatutos sociales vigentes son los que constan en la escritura pública otorgada el 23 de octubre de 2007 ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, e inscrita en el Registro Mercantil el 10 de enero de 2008. Su última reforma se celebró el 20 de julio de 2009, ante el Dr. Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el 02 de diciembre de 2009.

Al felicitarle por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas. Sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Atentamente,


 Frank Miguel Seelig Vivanco
 PRESIDENTE

En esta fecha, acepto la designación de **GERENTE GENERAL** de la compañía MINERVA S.A., y prometo desempeñar de conformidad con la Ley y el estatuto social.

En la ciudad de Quito DM., a las 13 días del mes de enero de 2012.


 Luis Arturo Molina López
 C.C. 170449051-3

Con esta fecha queda inscrito el presente documento
 bajo el N° **777** del Registro de

Nombramientos Tomo N° **143**
 22 ENE 2012

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
 DE LA LEY NOTARIAL

ión Nacional de Registro de Quito

ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA MINERVA S.A

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 18 días del mes de abril del año 2013, en el inmueble de la compañía situado en la Vicente Duque N77-325 y Juan de Sells, de este cantón Quito, Provincia de Pichincha, a las 17:00 horas, se reúnen en Junta General, los accionistas de la compañía MINERVA S.A

ACCIONISTAS	No. ACCIONES	CAPITAL	%
DE LA ROSA RON PAUL ALEJANDRO	18,500	\$ 18,500	2%
MOLINA LOPEZ LUIS ARTURO	18,500	\$ 18,500	2%
SEELIG VIVANCO FRANK MIGUEL	444,000	\$ 444,000	48%
ZULETA FERNANDEZ MONICA PATRICIA	444,000	\$ 444,000	48%
TOTAL	925,000	\$ 925,000	100%

Estando presentes todos los ACCIONISTAS, la junta se entiende legalmente convocada y reunida para que estos resuelvan por unanimidad. La Junta General procede a nombrar en calidad de Presidente ad-hoc de la misma, al señor Frank Miguel Seelig Vivanco. La Junta General procede a nombrar en calidad de Secretario ad-hoc de la misma al señor Luis Arturo Molina López en su calidad de Gerente General de la Compañía. El Presidente pide que por Secretaría se constate el quórum. El secretario informa que se encuentra presente el cien por ciento del capital social de la compañía. En razón de que está presente todo el capital pagado de la compañía y de conformidad con lo dispuesto en Ley de Compañías, la totalidad de los accionistas resuelven por unanimidad constituirse en Junta General, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. RENUNCIA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA SEÑOR ING. FRANK MIGUEL SEELIG VIVANCO A SU CARGO.
2. RESOLVER SOBRE LA REFORMA INTEGRAL Y ADOPCIÓN DE LOS NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA MINERVA S.A.
3. CONOCIMIENTO Y APROBACION DEL NUEVO TEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA MINERVA S.A.
4. SUPRESION DEL DIRECTORIO Y SUS VOCALES.
5. LA CONVOCATORIA A LAS JUNTAS SE LA REALIZARA VIA CORREO ELECTRONICO Y A LA DIRECCION REGISTRADA DE CADA ACCIONISTA.
6. LA FACULTAD PARA OBLIGAR A LA COMPAÑÍA CON LA FIRMA UNICA DEL GERENTE GENERAL HASTA LA SUMA DE USD 100.000 (CIEN MIL DOLARES), DEMAS OBLIGACIONES QUE SUPEREN EL MONTO PERMITIDO PARA EL GERENTE GENERAL SE REQUERIRA LA AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL.

Todos lo socios aprueban por unanimidad el orden del día y a continuación pasan a conocer el primer punto del día, el cual es:

1.- RENUNCIA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA SEÑOR ING. FRANK MIGUEL SEELIG VIVANCO A SU CARGO.-

Toma la palabra el señor Frank Miguel Seelig Vivanco y manifiesta a la Junta General que es su deseo poner la renuncia a su cargo de Presidente Ejecutivo de la compañía MINERVA S.A. La Junta General con el consentimiento unánime de todos los accionistas y por tanto de la totalidad del capital social, ACEPTAN la renuncia.

2.- RESOLVER SOBRE LA REFORMA INTEGRAL Y ADOPCIÓN DE LOS NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA MINERVA S.A.

Toma la palabra el señor Gerente de la Compañía y secretario ad-hoc de la Junta señor Ing. Luis Arturo Molina López, quien expresa la necesidad de realizar una reforma integral al presente Estatuto Social que rige a la Compañía Minerva S.A.; y propone la adopción del Estatuto Codificado que en copias pone en consideración a cada uno de los socios y miembros de la Junta.

Terminada su intervención eleva a moción la propuesta, misma que es aprobada por unanimidad de votos.

3.- CONOCIMIENTO Y APROBACION DEL NUEVO TEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA MINERVA S.A.

Toma la palabra el señor Gerente de la Compañía y secretario ad-hoc de la Junta señor Ing. Luis Arturo Molina López, quien propone el nuevo texto de los estatutos sociales que en copias pone en consideración a cada uno de los socios y miembros de la junta.

Terminada su intervención eleva a moción la propuesta, misma que es aprobada por unanimidad de votos.

La Junta Autoriza expresamente por medio de esta acta al Gerente General a elevar a escritura pública este acuerdo y su posterior inscripción en las instituciones inherentes y que deben tener el conocimiento de los nuevos estatutos de la compañía.

El texto del nuevo estatuto codificado de la empresa es conocido, aprobado y certificado por la Junta para los fines legales pertinentes.

4.- SUPRESION DEL DIRECTORIO Y SUS VOCALES

Toma la palabra el señor Gerente de la Compañía y secretario ad-hoc de la Junta señor Ing. Luis Arturo Molina López, quien expresa que de conformidad a los nuevos estatutos que van a regir a la compañía se SUPRIME AL DIRECTORIO Y SUS VOCALES.

Terminada su intervención eleva a moción la propuesta, misma que es aprobada por unanimidad de votos.

5.- LA CONVOCATORIA A LAS JUNTAS SE LA REALIZARA VIA CORREO ELECTRONICO Y A LA DIRECCION REGISTRADA DE CADA ACCIONISTA.

Toma la palabra el señor Gerente de la Compañía y secretario ad-hoc de la junta señor Ing. Luis Arturo Molina López, quien expresa que de conformidad a los nuevos estatutos que van a regir a la compañía e indica que LA CONVOCATORIA A LAS JUNTAS SE LA REALIZARA VIA CORREO ELECTRONICO Y A LA DIRECCION REGISTRADA DE CADA ACCIONISTA.

Terminada su intervención eleva a moción la propuesta, misma que es aprobada por unanimidad de votos.

6.- LA FACULTAD PARA OBLIGAR A LA COMPAÑÍA CON LA FIRMA UNICA DEL GERENTE GENERAL HASTA LA SUMA DE USD 100.000 (CIEN MIL DOLARES), DEMAS OBLIGACIONES QUE SUPEREN EL MONTO PERMITIDO PARA EL GERENTE GENERAL SE REQUERIRA LA AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL.

Toma la palabra el señor Gerente de la Compañía y secretario ad-hoc de la junta señor Ing. Luis Arturo Molina López, quien expresa que de conformidad a los nuevos estatutos que van a regir a la compañía e indica que LA FACULTAD PARA OBLIGAR A LA COMPAÑÍA CON LA FIRMA UNICA DEL GERENTE GENERAL HASTA LA SUMA DE USD 100.000 (CIEN MIL DOLARES), DEMAS OBLIGACIONES QUE SUPEREN EL MONTO PERMITIDO PARA EL GERENTE GENERAL SE REQUERIRA LA AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL.

Terminada su intervención eleva a moción la propuesta, misma que es aprobada por unanimidad de votos.

Sin haber otro punto de que tratar de acuerdo al orden del día, la Junta declara un receso de 30 minutos para la redacción de esta acta.

Se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la cual es aprobada por unanimidad, sin modificaciones. Se levanta la sesión, siendo las 19h30, firmando para constancia los socios por tratarse de una Junta General de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías.

Frank Miguel Seelig Vivanco
ACCIONISTA

Mónica Patricia Zuleta Fernández
ACCIONISTA

Paúl Alejandro De la Rosa Rón
ACCIONISTA

Luis Arturo Molina López
ACCIONISTA

Frank Miguel Seelig Vivanco
Presidente Ad- Hoc Junta General

Luis Arturo Molina López
Secretario Ad- Hoc Junta General

**CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES
REFORMADOS DE LA COMPAÑIA MINERA S.A.**

TITULO I

Del Nombre, domicilio, objeto y plazo

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La compañía se denomina MINERVA S.A.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: Su objeto consiste en la importación, compra, producción, distribución, exportación y venta de artículos y mercaderías nacionales y/o extranjeros, relacionados con la industria y el comercio en general; además podrá actuar como agente o representante de empresas nacionales o extranjeras y prestar servicios inherentes al objeto enunciado. Dentro de su objeto se incluye la distribución y venta de diluyentes, combustibles u otros productos relacionados con la industria química y petrolera y también la importación, compra, producción, distribución, exportación y venta de artículos e insumos relacionados con la industria alimenticia y bienes de consumo masivo. La Compañía podrá establecer para el ejercicio de sus actividades, sucursales, filiales, oficinas, almacenes, talleres, plantas o bodegas en cualquier lugar de la República o del exterior. Podrá también desarrollar toda actividad civil, industrial o mercantil que tenga relación con el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO: La Compañía se establece con un plazo de duración de setenta y ocho años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o restringirse en virtud de la resolución de la Junta General, convocada expresamente para tal objeto.

ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO: Su domicilio está en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales a nivel nacional.

TITULO II DEL CAPITAL

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL: El capital suscrito y pagado de la compañía es de NOVECIENTOS VEINTE Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 925.000) que está representado por NOVECIENTAS VEINTE Y CINCO MIL (925.000) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (\$1,00), de valor cada una, numeradas del cero cero cero cero cero uno (000001) al novecientos veinte cinco mil (925.000) inclusive. Los títulos de las acciones podrán ser del valor y por el número que solicitare el accionista.

ARTÍCULO SEXTO.- ACCIONES: Las acciones estarán autorizadas por el Gerente General. Las acciones serán inscritas en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. Será considerado propietario de dichas acciones nominativas, la persona que aparezca inscrita en el Libro de Acciones y Accionistas.

ARTÍCULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL: Resuelto el aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo, en proporción al monto de las acciones que poseen. Si después de treinta días de la publicación por la prensa del Acuerdo de la Junta General para aumentar el capital, no se presentaren interesados en la suscripción de las nuevas acciones, entonces se podrán ofrecer al público.

ARTÍCULO OCTAVO.- TRANSFERENCIA: La propiedad de las acciones se transfiere de acuerdo con las disposiciones legales.

ARTÍCULO NOVENO.- DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES: Las acciones darán derecho al titular o accionista a percibir los dividendos en proporción a la parte pagada a la fecha del balance, además de los beneficios que la Compañía otorga en sus operaciones. La responsabilidad de los accionistas por el resultado de las operaciones sociales estará limitada al valor de las acciones. Cada acción dará derecho a voz y a voto, en las deliberaciones de la Compañía, en proporción a su valor pagado.

ARTÍCULO DECIMO.- PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES: Si una acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular tales títulos previo aviso que se publicará por tres veces consecutivas en un diario de mayor circulación en su domicilio principal, a costa del accionista interesado. Transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del respectivo título y se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. En caso de oposición que se presentare dentro de dichos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación la propiedad o tenencia del título, será resuelta por la justicia ordinaria.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS: Son derechos fundamentales de los accionistas: a) Participar en la distribución de los beneficios sociales con la observancia de las reglas de igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase. b) Participar en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la Compañía. c) Ejercer todos los demás derechos fundamentales establecidos expresamente en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: La distribución de utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas solo podrá repartirse el resultado del beneficio líquido percibido del balance anual. Cuando se resuelva la distribución de las utilidades, los accionistas

adquieren frente a la Compañía un derecho de crédito para el cobro de los dividendos que les corresponden.

TITULO III

DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTICULO DECIMO TERCERO.- NORMA GENERAL: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, presidida por el Presidente Ad-hoc de la Junta y su administración al Gerente General y Subgerente.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS: Las convocatorias a la Junta General la efectuará el Gerente General de la compañía, y se realizarán de conformidad al Art. 236 de la Ley de Compañías Vigente, y adicionalmente mediante convocatoria a cada uno de los accionistas según la dirección registrada por cada accionista en la compañía, así como también con el envío de la convocatoria a la dirección electrónica de cada accionista, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria que señalará nueva fecha, no podrá diferirse más de treinta días de la fijada para la primera reunión.- En la primera convocatoria, no podrá constituirse la Junta General si los concurrentes a ella no representan la mitad del capital social, por lo menos.- En segunda convocatoria, la Junta General podrá instalarse con cualquier número de accionistas que concurren, y se expresará así, en la convocatoria que se haga y las decisiones que se tomaren obligan a todos los accionistas.- En los casos determinados en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se procederá según las reglas que este artículo contiene.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN: Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- QUÓRUM DE DECISIÓN: Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA: Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad anónima, así también:

- a) Realizar las siguientes designaciones de Gerente General, y al Subgerente por periodos de dos años. Estos funcionarios podrán ser reelegidos por periodos iguales en forma indefinida, o removidos.
- b) Aceptar o rechazar las renunciaciones que fueren presentadas por el Gerente General y el Subgerente.
- c) La Junta General nombrará, por un año un Comisario Principal y un Comisario Suplente quienes podrán ser reelegidos indefinidamente.
- d) Designar al Presidente Ad-Hoc de la Junta General de Accionistas.
- e) Conocer anualmente las cuentas, los balances, así como los informes que presenten los administradores y el Comisario, sobre los negocios realizados y dictar las resoluciones que sean convenientes. No podrá aprobarse el balance, ni las cuentas, si no hubieren sido precedidas por el informe del Comisario.

- f) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la misma, la convalidación y en general modificación a los Estatutos.
- g) Nombrar los liquidadores y fijar el procedimiento que debe adoptarse.
- h) Aprobar el presupuesto anual de la compañía.
- i) Autorizar la constitución de gravámenes, la compra venta o enajenación de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía.
- j) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos, en caso de ser necesario.
- k) Resolver tanto cuanto fuere necesario en beneficio de la sociedad.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- JUNTA UNIVERSAL: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General se formará por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Es el órgano supremo de la Compañía, con poderes suficientes para resolver tanto los asuntos relativos a los negocios sociales, y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la compañía, además dar autorizaciones para los préstamos cuyos montos excedan a los autorizados para el Gerente General.

ARTÍCULO VIGESIMO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán, en cualquier tiempo, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General estará dirigida por el Presidente Ad-hoc de la Junta, o en su caso por el accionista que designen los concurrentes a falta o excusa de dicho funcionario.- Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía, a no ser que la Junta resuelva el nombramiento de un Secretario Ad-hoc.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LAS ACTAS: El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General será firmada por quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario de la sesión. En caso de Junta General Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes.- Las actas se llevarán según el Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas, en hojas móviles escritas a máquina o en ordenadores de texto.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son atribuciones y deberes del Presidente los siguientes:

- a) Presidir las reuniones de Juntas.
- b) Suscribir conjuntamente con el Secretario de la Junta las actas y demás documentos relacionados.
- c) Las demás señaladas en la Ley o en estos Estatutos.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL: será nombrado por la Junta General por periodos de dos años, y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.- Sus atribuciones y deberes son:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.
- b) Actuar independientemente, en el ejercicio de la representación legal de la Compañía, a nombre de ella, en todos los actos y contratos, inclusive de aceptación de obligaciones e intervenir en las operaciones que se realicen con instituciones públicas o particulares, bancarias, crediticias o cualquier otra.
- c) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas.
- d) Dictar las políticas internas de la empresa y verificar su cumplimiento.
- e) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones, funciones y tareas del Subgerente.
- f) Aprobar la creación de nuevos puestos de trabajo, la contratación de personal y la asignación de salarios.
- g) Efectuar las gestiones necesarias para que se cumplan oportuna y adecuadamente con todas y cada una de las obligaciones legales a las cuales está sujeta la compañía.
- h) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía.
- i) Llevar los libros sociales de la Compañía.
- j) Responsabilizarse del manejo económico de la empresa cuidando los valores especiales y dineros de la Compañía.
- k) Hacer las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas en los casos y con las formalidades dispuestas por el Artículo Décimo Quinto de estos estatutos.
- l) Cumplir y hacer cumplir las políticas de la empresa, liderar los sistemas de procedimientos, revisar el organigrama interno y las funciones del personal.
- m) Además de las limitaciones legales para el ejercicio de su cargo, el Gerente General deberá contar con la autorización expresa de la Junta para constituir gravámenes o enajenar los bienes inmuebles de propiedad de la compañía.
- n) El Gerente General tiene facultad para obligar a la Compañía por sí solo hasta la suma de CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$ 100.000,00).
- o) Las operaciones, proyectos, compras, otorgamiento de garantías, obtención de créditos que comprometan a la Compañía y que superen los CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$ 100.000,00) deberán ser aprobadas por la Junta General.
- p) En caso de falta o ausencia de este funcionario, sus atribuciones y deberes serán ejercidos por el Subgerente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL SUBGERENTE: El Subgerente de la compañía será nombrado por un periodo de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.- Sus atribuciones y deberes son las siguientes:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en ausencia del Gerente General.
- b) Deberá asumir todas las responsabilidades descritas en artículo vigésimo quinto en ausencia del Gerente General.
- c) Estará encargado de dirigir, organizar y controlar al departamento de ventas.
- d) Responsabilizarse del manejo comercial de la compañía.
- e) Cumplir con las disposiciones impartidas por el Gerente General o de su Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL COMISARIO: El comisario y su suplente serán nombrados por la Junta General y durarán un año en el ejercicio de sus funciones, y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Sus atribuciones y deberes son los establecidos en la Ley de Compañías.

**TITULO IV
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

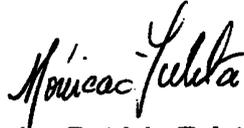
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DE LA DISOLUCIÓN.- Para resolver sobre la disolución y liquidación de la Compañía, la Junta deberá reunirse de acuerdo a lo prescrito en la Ley.- Resuelta la liquidación, la Junta General determinará el procedimiento a seguirse y nombrará liquidador o liquidadores.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISPOSICIONES FINALES: La Junta General podrá reformar en cualquier tiempo los presentes estatutos y para su aprobación final se seguirá los trámites legales.- En todo lo que no se haya previsto en estos se aplicarán las normas generales de la Ley de Compañías, y toca a la Junta General interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos.



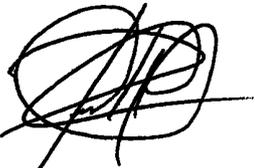
Frank Miguel Seeig Vivanco

ACCIONISTA



Mónica Patricia Zuleta Fernández

ACCIONISTA



Paúl Alejandro De la Rosa Ron

ACCIONISTA



Luis Arturo Molina López

ACCIONISTA



Frank Miguel Seeig Vivanco

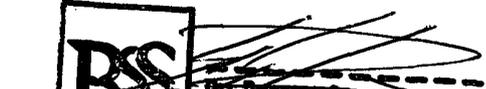
Presidente Ad-Hoc Junta General



Luis Arturo Molina López

Secretario Ad-Hoc Junta General

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO
TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE REFORMA INTEGRAL Y
ADOPCION DEL NUEVO ESTATUTO DE LA COMPAÑIA MNERVA S.A.
SELLADA FIRMADA EN QUITO, A VEINTIUNO DE MAYO DEL DOS MIL
TRECE.-


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR



RAZON: CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC.IJ.DJCPTE.Q.13.004571 CON FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE EXPEDIDA POR EL DOCTOR CAMILO VALDIVIESO CUEVA INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUITO TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE REFORMA INTEGRAL Y ADOPCION DEL NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MINERVA SA.. celebrada el veintiuno de mayo del dos mil trece ante el suscrito Notario . DE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE. QUITO A VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.004571, de fecha 11 de Septiembre del 2013, emitida por el Intendente de Compañías de Quito, en la que RESUELVE APROBAR la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la Compañía MINERVA S.A., otorgada el 21 de Mayo del 2013, en la Notaria Tercera de Quito.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz de Constitución, otorgada en esta Notaria Segunda con fechas 28 de Septiembre de 1962 .- Quito, a treinta de Septiembre del año dos mil trece.- E.S..


DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTON QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 44903

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	34328
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3801
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704490513	MOLINA LOPEZ LUIS ARTURO	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

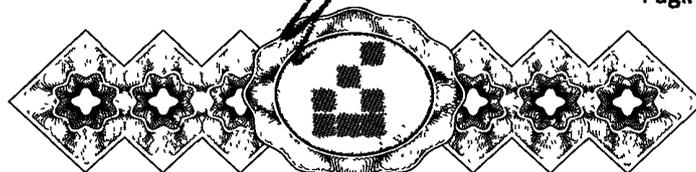
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	21/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJCPTE.Q.13.004571
FECHA RESOLUCIÓN:	11/09/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MINERVA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

APROBAR LA REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MINERVA S.A GOB JUNTA ADM GG Y SUB POR JUNTA 2 AÑOS RL GG SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 199 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 07 DE OCTUBRE DE 1972.-



Registro Mercantil de Quito

000019

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y CASPAR DE VILLAROEL

